

Resolución Jefatural

RJ N° 007-2025-CENFOTUR/OAF

Barranco, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 000014-2025-CFCUZ/CENFOTUR, el Memorándum N° 000138-2025-CFCUZ/CENFOTUR del 31 de enero y del 25 de febrero de 2025, respectivamente, emitidos por el Centro Filial Cusco, el Informe N° 000004-2025-JVR-UC/CENFOTUR, el Memorándum N° 000015-2025-UC/CENFOTUR, el Informe N° 00007-2025-JVR-UC/CENFOTUR, el Informe Técnico N° 000012-2025-UC/CENFOTUR, el Memorándum N° 000024-2025-UC/CENFOTUR, del 4, 5, 26 de febrero y 5 de marzo de 2025, respectivamente, emitidos por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000126-2025-UP/CENFOTUR del 10 de marzo de 2025 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/2,000.00;

Que, mediante Informe N° 000014-2025-CFCUZ/CENFOTUR, el Centro Filial Cusco remite a la Jefatura, la propuesta de apertura del fondo de Caja Chica para el año 2025, la misma que fue trasladada a la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, a través del Memorándum N° 000015-2025-UC/CENFOTUR la Unidad de Contabilidad trasladó a la Oficina de Administración y Finanzas el Informe N° 000004-

2025-JVR-UC/CENFOTUR, a través del cual se recomendó que la Filial de Cusco justifique el incremento del monto para el fondo de la caja chica;

Que, a través del Memorándum N° 000138-2025-CFCUZ/CENFOTUR, el Centro Filial Cusco, remite a la Oficina de Administración y Finanzas, el sustento de la nueva propuesta de apertura del fondo de Caja Chica para el año 2025 con las modificaciones solicitadas previamente la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, con Informe Técnico N° 0000012-2025-UC/CENFOTUR, la Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina de Administración y Finanzas que, a través del Informe N° 000007-2025-JVR-UC/CENFOTUR se revisó la propuesta para el fondo de caja chica, alcanzando por el Centro Filial Cusco con una proyección por el monto de S/. 16,700.00 (Dieciséis mil setecientos y 00/100 Soles), concluyendo que *"se presenta el análisis correspondiente para que la Oficina de Administración y Finanzas evalúe la procedencia del incremento solicitado"*;

Que, mediante Proveído N° 001358-2025-OAF/CENFOTUR, la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó a la Unidad de Contabilidad una sugerencia de apertura de caja chica en base a la evaluación realizada a la propuesta de Cusco. En ese sentido, mediante Memorándum N° 00024-UC/CENFOTUR, sugiere la apertura de la caja chica del Centro Filial Cusco por el monto de S/ 10,520.00 (Diez mil quinientos veinte y 00/100 Soles), remitiendo al mismo tiempo el cuadro comparativo de los montos asignados del año 2024, para evaluación y trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 000126-2025-UP/CENFOTUR, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal, por concepto de: Caja Chica anualizada, para actividades del Centro Filial Cusco (Ejercicio 2025), cuyo monto asciende a la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles);

Que, con el objeto de atender en forma oportuna y adecuada el pago de gastos menudos y urgentes del Centro Filial Cusco del CENFOTUR correspondiente al año fiscal 2025, es necesario que se disponga la apertura de la Caja Chica con el nombre del responsable único y suplente, del manejo de la Caja Chica, con la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios;

Que, en el manejo de este fondo, es necesario cumplir con lo establecido en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad, y;

De acuerdo a lo establecido mediante Resolución Jefatural N° 003-2025-CENFOTUR/J, mediante el cual otorga facultades al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, Directiva para el Manejo de la Caja China", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 del 01 de julio de 2024, y lo dispuesto en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, denominada "Directiva para la Administración y Manejo de la Caja Chica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR (Lima y Filiales)", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 016-2025-CENFOTUR/J, de fecha 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica asignada al Centro Filial Cusco del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR para el ejercicio fiscal 2025 Fondo Fijo de Caja Chica, por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), designando como responsable y suplente a:

DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE ANUAL
Centro Filial Cusco Responsable Único	DANITZA MOSCOSO ZAMBRANO	S/ 10,000.00
Centro Filial Cusco Único Suplente	JANET MARIVEL DÁVALOS GONZÁLES	
TOTAL		S/ 10,000.00

CAJA CHICA – CENTRO FILIAL CUSCO – EJERCICIO 2025

CLASIF	CONCEPTO	SOLICIT. FILIAL	PROPUESTO UC	APROB. OPPD
231111	Alimentos y bebidas	3,000.00	2,500.00	2,300.00
231512	Material de Oficina	2,500.00	1,000.00	500.00
231531	Aseo, limpieza y tocador	200.00	120.00	200.00
231532	De Cocina, comedor y cafetería	1,500.00	500.00	500.00
231812	Medicamentos	400.00	250.00	250.00
231912	Material didáctico, accesorios, útil	1,000.00		100.00
2311115	Otros Materiales de Mant.	1,500.00	700.00	700.00
2321299	Otros Gastos de movilidad	4,200.00	4,200.00	4,200.00
232231	Servicio de Mensajería	400.00	250.00	250.00
23271199	Servicios Diversos	2,000.00	1,000.00	1,000.00
		16,700.00	10,520.00	10,000.00

Artículo Segundo. - AUTORIZARSE la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica inicial, al Centro Filial Cusco, en el equivalente al décimo determinado para el ejercicio 2025:

- Centro Filial Cusco S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 Soles).

Artículo Tercero. - FACULTAR al responsable único del manejo de la Caja Chica que pueda solicitar la reposición de la Caja Chica, como máximo, dos (2) días hábiles posteriores tan pronto el dinero descienda hasta el 70% del importe designado. La reposición se podrá realizar hasta tres (3) veces al mes el monto establecido en la apertura, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER como monto máximo de cada pago en efectivo el monto de S/. 1,070.00 (Un mil setenta y 00/100 soles) de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2025-CENFOTUR-J, y su manejo se realizará de acuerdo a los procedimientos técnicos normativos para el uso del Fondo Fijo de la Caja Chica, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06.

Artículo Quinto. - EXHORTAR al responsable único designado en el artículo primero de la presente resolución a que no infrinja las disposiciones contenidas en la

Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06 dando lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución y la notificación.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese.

Documento Firmado digitalmente
«**Sonia Bethsabe Pitcovsky Novoa**»
«Jefe(a) de Oficina»
«Oficina de Administración y Finanzas»